



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Lima, 14 de septiembre de 2020

OFICIO N° 0543 -2020-EF/50.07

Señor

ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE

Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Av. Circunvalación 1-B S/N Sector "El Gramandal", Moquegua

Departamento de Moquegua

Presente.-

Asunto : Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el marco del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Referencia : a) Oficio N° 743-2020-GRM/GR (HR-097105-2020)
b) Oficio N° 758-2020-GRM/GR (HR-097105-2020)
c) Oficio N° 774-2020-GRM/GR (HR-097105-2020)
d) Oficio N° 777-2020-GRM/GR (HR-097105-2020)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencias a), a través del cual el Gobierno Regional del Departamento de Moquegua solicita la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público para la aprobación presupuestal de una modificación presupuestal en el marco de lo establecido en el artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y el numeral 5 del Anexo 1 de la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01¹. Asimismo, con los documentos de la referencia b), c) y d) remite el levantamiento de observaciones respecto a la solicitud efectuada para habilitar recursos en diversos proyectos de inversión.

Para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, el Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, propone lo siguiente:

PLIEGO: 455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Código Único	Nombre del Proyecto	Anulación (en soles)	Habilitación (en soles)
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios			
2166595	AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA	10 667 355	
2472550	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA ALTO LA VILLA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		5 179 895
2460263	REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SECTOR ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA		5 487 460
Total		10 667 355	10 667 355

¹ Resolución Directoral que, entre otros, aprueba los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en materia de inversiones y proyectos en el marco del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Decreto de Urgencia N° 021-2020, Decreto de Urgencia que establece el modelo de ejecución de inversiones públicas a través de proyectos especiales de inversión pública y dicta otras disposiciones.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Al respecto, es preciso señalar lo siguiente:

1. La opinión que emite esta Dirección General se enmarca en lo dispuesto en el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019 y en el numeral 5 de los Lineamientos sobre modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para la aplicación del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobados por la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01 (en adelante "Lineamientos").
2. Respecto al cumplimiento de lo establecido en los incisos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5 del numeral 5 de los Lineamientos, se señala lo siguiente:
 - Inciso 5.1: "(...) las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solicitan la opinión de la DGPP, mediante oficio, incorporando el sustento de la propuesta de modificación presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el presente numeral y adjuntando los informes de opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y la OPMI respectiva."

Mediante el documento de la referencia b), el Gobierno Regional del Departamento de Moquegua adjunta el Informe N° 839-2020-GRM/OREPLAN-OPH de la Oficina de Presupuesto y Hacienda y el Informe N° 496-2020-GRM/OREPLAN-OPI, de la Oficina de Programación e Inversiones², con los cuales emiten opinión favorable respecto a las modificaciones presupuestarias propuestas por la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial.

Por lo tanto, el Pliego cumple con lo dispuesto en el inciso 5.1 del numeral 5 de los Lineamientos, referido a la remisión del documento con opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) respecto a la modificación presupuestaria propuesta.

- Inciso 5.2: "En el caso de las modificaciones a que hace referencia el numeral 13.2 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, si la inversión a anular corresponde a más de una tipología detallada en el mencionado numeral, se debe considerar el siguiente orden de prelación para el sustento de la nota modificatoria (...)".

De acuerdo a la información registrada en la Consulta de Inversiones del Banco de Inversiones al 04.09.2020, el proyecto de inversión con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2166595, materia de anulación de recursos, cuenta con un monto de inversión actualizado de S/ 285 504 518,12, conforme se observa a continuación:

Código único	Código SNIP	Estado de la inversión	Nombre de la inversión	Tipo de formato	Situación	Monto de la inversión	Monto actualizado	Fase de ejecución	Registro de cierre
2166595	2860	ACTIVO	AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA	PROYECTO	VIABLE	196,885,895.00	285,504,518.12		

En ese sentido, se considera que la solicitud cumple con el requisito del inciso 5.2 del numeral 5 de los Lineamientos, respecto a que el proyecto de inversión registra un monto de inversión actualizado superior a S/ 200 000 000.

² Cabe señalar, que en el Directorio de OPMI, UF y UEI del Banco de Inversiones se verifica que la Jefa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua es Lorenza Martha Choquemaqui Huarca, quien suscribe los citados informes.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

- Inciso 5.3: *"Las inversiones en materia de anulación deben presentar un impedimento que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, se encuentren finalizadas o estén destinadas a financiar inversiones o proyectos del mismo Programa de Inversión. Para tal efecto, las entidades deben cumplir con el registro de información en los respectivos sistemas; asimismo, el informe de opinión favorable de la OPMI deberá verificar lo siguiente:*
- i) *Para sustentar que una inversión cuenta con impedimento que retrase y/o haga inviable su ejecución en el presente año fiscal, se deberá detallar dicho impedimento y, de ser el caso, adjuntar el informe de paralización del año en curso. Adicionalmente, se deberá actualizar la programación de ejecución financiera en el Formato N° 12-B.*

*Asimismo, si la inversión tiene un monto pendiente por financiar luego de la anulación, **debe estar incluida** en el PMI 2021 - 2023 y **señalarse explícitamente en el informe correspondiente.***

*Adicionalmente, para sustentar el presente literal, la Oficina de Presupuesto deberá verificar que el monto máximo a ser anulado por inversión sea igual a la diferencia entre el PIM y el monto total de la programación de ejecución financiera reportada y actualizada en el Formato N° 12-B para el presente año fiscal.
(...)"*

Respecto al impedimento comprobable para la ejecución del proyecto de inversión materia de anulación, se debe indicar que en el Informe N° 513-2020-GRM/OREPLAN-OPI de la Oficina de Programación de Inversiones, adjunto al documento de la referencia d), se señala respecto al proyecto con CUI 2166595 que *"(...) debido a la emergencia sanitaria, paralizó los meses de marzo, abril, mayo y junio, reiniciando los primeros días de julio, es por ello que se realizó la reprogramación el proyecto por cada uno de los responsables de las metas del proyecto, sincerando los saldos disponibles (...)"*; asimismo, en el Informe N° 050-2020-GR.MOQ/OREPLAN/OPI/RGVM, adjunto al Informe N° 496-2020-GRM/OREPLAN-OPI, sobre el proyecto con CUI 2166595, se indica que *"(...) el Ing. Oswaldo Orlando Mamani Flores, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PERPG (...) considera que en el presente año fiscal 2020 no ejecutará la totalidad de su presupuesto asignado y contará con saldos, lo cual se corrobora en el Formato N° 12-B, en el cual se considera un PIM S/ 35,357,850.00 soles, y en su Ejecución Financiera registra una Programación financiera actualizada de S/ 24,690,494.16 soles, haciendo una diferencia de S/ 10,667,355.84 soles."*

Asimismo, señala que el proyecto con CUI 2166595 *"(...) luego de la anulación tendrá un monto pendiente por financiar, en tanto el PI ha sido considerado en el PMI 2021-2023 para su financiamiento y ejecución."*, y concluye que *"(...) dicho proyecto con la disposición de los **S/ 10, 667,355.00 soles** no afecta su ejecución y No será desfinanciado (...)"*.

Por otro lado, de la revisión efectuada al Formato N° 12-B del Banco de Inversiones para el proyecto de inversión con CUI 2166595 se verifica que la programación de ejecución financiera se encuentra actualizada conforme se presenta a continuación:



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de HaciendaDirección
General de Presupuesto Público"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"**II EJECUCIÓN FINANCIERA**

Programación financiera		Programación financiera actualizada		Avance financiero real	
Periodo	Monto	Periodo	Monto	Periodo	Monto
2020-01	S/578,423.91	2020-01	S/578,423.79	2020-01	S/578,423.79
2020-02	S/1,295,291.90	2020-02	S/1,165,636.67	2020-02	S/1,165,636.67
2020-03	S/2,596,320.97	2020-03	S/1,299,268.16	2020-03	S/1,299,268.35
2020-04	S/4,452,743.89	2020-04	S/778,740.14	2020-04	S/778,739.65
2020-05	S/2,551,454.07	2020-05	S/495,298.00	2020-05	S/495,299.39
2020-06	S/2,036,595.07	2020-06	S/1,021,124.84	2020-06	S/1,021,104.48
2020-07	S/1,912,694.59	2020-07	S/1,153,345.00	2020-07	S/1,153,345.28
2020-08	S/1,918,888.48	2020-08	S/2,171,697.91	2020-08	S/1,753,911.28
2020-09	S/160,395.38	2020-09	S/5,657,289.40	2020-09	S/7,770.05
2020-10	S/179,921.87	2020-10	S/2,990,504.32		
2020-11	S/96,921.87	2020-11	S/2,562,137.54		
2020-12	S/102,921.87	2020-12	S/4,817,028.39		
Total	S/. 17,882,573.87	Total	S/. 24,690,494.16	Total	S/. 8,253,498.94

Asimismo, de acuerdo a la información registrada en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) al 11.09.2020 y en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución



PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Despacho Viceministerial de Hacienda	Dirección General de Presupuesto Público
------	-----------------------------------	--------------------------------------	--

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

de Inversiones, se verifica que el monto a anular es menor al monto máximo de anulación, conforme se detalla a continuación:

PLIEGO: 455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
PROYECTO: 2166595 AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA

PIM 2020 ¹ (en soles) (a)	Programación financiera actualizada 2020 ² (en soles) (b)	Monto máximo a ser anulado (en soles) (a)-(b)	Monto a anular solicitado por el Pliego (en soles)
35 357 850	24 690 494.16	10 667 355.84	10 635 355

¹ Consulta amigable al 11.09.2020

² Formato N° 12-B Seguimiento a la ejecución de Inversiones al 11.09.2020

Por lo tanto, se considera que la solicitud del citado Gobierno Regional cumple con el requisito del inciso 5.3 del numeral 5 de los Lineamientos.

- Inciso 5.4: *"Adicionalmente, mediante el informe de opinión favorable de la OPMI y/o de la Oficina de Presupuesto, según corresponda, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deberán verificar que los recursos materia de anulación únicamente habiliten inversiones y proyectos que cumplan con lo indicado en el inciso 4.5 del numeral 4 de los presentes lineamientos. (...)."*

Respecto al literal i) del inciso 4.5 del numeral 4 de los Lineamientos, que señala que *"Para la habilitación de inversiones, la OPMI del Gobierno Regional debe verificar que dichas inversiones cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el Banco de Inversiones"*, es preciso indicar que mediante el Informe N° 050-2020-GR.MOQ/OREPLAN/OPI/RGVM, adjunto al Informe N° 496-2020-GRM/OREPLAN-OPI de la Oficina de Programación de Inversiones del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua señala que los proyectos con CUI N°s. 2472550 y 2460263 cuentan con expedientes técnicos aprobados, vigentes y registrados en el Banco de Inversiones, por lo que cumplen con dicho requisito.

Respecto al proyecto de inversión con CUI N° 2472550, el Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, mediante los citados informes, cumple con los literales i) al vi) y del viii) al xi) del inciso 4.5 del numeral 4 de los Lineamientos.

Asimismo, cumple lo establecido en el literal vii) del inciso 4.5 del numeral 4 de los Lineamientos, referido a que *"el monto de las inversiones y proyectos no debe exceder la suma del monto de anulación obtenido por la modificación presupuestaria respectiva y debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente"*. Además, se verifica que el monto de habilitación es igual al monto solicitado de anulación, conforme se puede observar en la modificación presupuestaria propuesta mediante el documento de la referencia b). Por otro lado, de acuerdo a la programación financiera actualizada reportada a través del Formato N° 12-B, se verifica que el monto a habilitar guarda correspondencia con la programación financiera actualizada:

PROYECTO: 2472550 MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA ALTO LA VILLA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Programación financiera actualizada 2020 (en soles) (a)	PIM 2020 ¹ (en soles) (b)	Monto máximo a ser habilitado (en soles) (a)-(b)	Monto a habilitar solicitado por el Pliego (en soles)
6 182 895,01	935 000,00	5 247 895,01	5 179 895

¹ Consulta amigable al 11.09.2020



PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Despacho Viceministerial de Hacienda	Dirección General de Presupuesto Público
------	-----------------------------------	--------------------------------------	--

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Respecto a la inversión con CUI N° 2460263, el Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, mediante el Informe N° 050-2020-GR.MOQ/OREPLAN/OPI/RGVM, adjunto al Informe N° 496-2020-GRM/OREPLAN-OPI de la Oficina de Programación de Inversiones, señala que cumple con los literales del i) al vi) y del viii) a la xi) del inciso 4.5 del numeral 4 de los Lineamientos.

Del mismo modo, respecto al cumplimiento de lo establecido en el literal vii) del inciso 4.5 del numeral 4 de los Lineamientos, se verifica que el monto de habilitación es igual al monto solicitado de anulación, conforme se puede observar de la modificación presupuestaria propuesta mediante el documento de la referencia b). Por otro lado, de acuerdo a la programación financiera actualizada reportada a través del Formato N° 12-B, se verifica que el monto a habilitar guarda correspondencia con la programación financiera actualizada:

PROYECTO: 2460263 REPARACION DE DEFENSA RIBEREÑA; EN EL(LA) SECTOR ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA

Programación financiera actualizada 2020 (en soles) (a)	PIM 2020 ¹ (en soles) (b)	Monto máximo a ser habilitado (en soles) (a)-(b)	Monto a habilitar solicitado por el Pliego (en soles)
5 487 460,00	0	5 487 460,00	5 487 460,00

¹ Consulta amigable al 11.09.2020

Por lo tanto, se considera que cumple con el requisito del inciso 5.4 del numeral 5 de los lineamientos.

- Inciso 5.5: "(...) Para efectos de lo dispuesto en el presente numeral, el Titular de la Entidad se compromete a priorizar los recursos de la entidad hasta la culminación de las referidas inversiones y proyectos en los años subsiguientes."

De acuerdo a lo señalado en el documento de la referencia c), el Titular del Gobierno Regional del Departamento de Moquegua se compromete a priorizar los recursos de la Entidad hasta la culminación de los proyectos de inversión y proyecto con CUI N°s. 2166595, 2472550 y 2460263, siendo compromiso de dicho Pliego efectuar todas las acciones necesarias para cumplir dicha programación.

Por lo tanto, se considera que la solicitud cumple con el requisito del inciso 5.5 del numeral 5 de los Lineamientos.

3. En tal sentido, considerando que la solicitud presentada por el Gobierno Regional del Departamento de Moquegua cumple con todos los requisitos contemplados en el numeral 5 de los lineamientos, aprobados con la Resolución Directoral N° 012-2020-EF/50.01; esta Dirección General emite opinión favorable a la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático propuesta por el citado Gobierno Regional, de acuerdo al siguiente detalle:



PERÚ	Ministerio de Economía y Finanzas	Despacho Viceministerial de Hacienda	Dirección General de Presupuesto Público
------	-----------------------------------	--------------------------------------	--

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

PLIEGO: 455. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA

Código Único	Nombre del Proyecto	Monto máximo de anulación (en soles)	Monto máximo de habilitación (en soles)
Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios			
2166595	AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA LOMASD E ILO-MOQUEGUA	10 667 355	
2472550	MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA PARA LA PROTECCIÓN Y ATENCIÓN DE ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA REGIÓN MOQUEGUA ALTO LA VILLA DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA		5 179 896
2460263	REPARACIÓN DE DEFENSA RIBERENA; EN EL(LA) SECTOR ALTO MOQUEGUA, DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA		5 487 459
Total		10 667 355	10 667 355

- i) Asimismo, se le recuerda que el numeral 15 de los Lineamientos, establece que: *"Las entidades que efectúen la anulación de los créditos presupuestarios de la inversiones y proyectos con cago a los recursos de su presupuesto institucional, no podrán solicitar recursos adicionales al Tesoro Público para cubrir las inversiones y proyectos cuyos créditos presupuestarios fueron anulados en el presente año fiscal"*.
- ii) De otro lado, se hace presente que *"Toda información y documentos que presenten los Pliegos en la fase de Ejecución Presupuestaria, ante la DGPP, tiene el carácter de Declaración Jurada y se sujetan a las responsabilidades y consecuencias legales correspondientes"*, conforme a lo señalado en el numeral 34.6 del artículo 34 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01.
- iii) Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, cabe precisar, que la presente opinión no convalida las acciones que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal para autorizar gastos que no se enmarquen a la base legal respectiva.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ZOILA CRISTINA LLEMPEN LOPEZ
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público